

NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MEN

(16-20 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Documento general: Información básica para el examen de los instrumentos sobre pescadores

- Este documento general contiene información básica para el examen de los instrumentos sobre pescadores en la novena reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, que se celebrará en septiembre de 2024.

9 de agosto de 2024

1. Enfoque normativo en relación con los pescadores

Reglamentación internacional

Además de las normas internacionales del trabajo, existen diversos tratados y documentos internacionales pertinentes para la reglamentación de las condiciones de trabajo de los pescadores.

Dos Convenios adoptados por la Organización Marítima Internacional (OMI) son especialmente pertinentes. El [Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 \(Convenio STCW-F\)](#), que fue adoptado por la OMI en 1995 y entró vigor en 2012, establece requisitos mínimos de titulación y formación para las tripulaciones de los buques de pesca marítima con el fin de promover la seguridad de la vida humana en el mar, teniendo en cuenta la naturaleza única de la industria pesquera y el entorno de trabajo de la pesca. Ha sido ratificado por 35 países, que representan el 8,6 por ciento del arqueo bruto mundial de la pesca. El [Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012](#) de la OMI, que es el tratado internacional para la seguridad de los buques pesqueros, entrará en vigor 12 meses después de que al menos 22 Estados, con un número total de 3.600 buques pesqueros de 24 metros de eslora o más que operen en alta mar, hayan expresado su consentimiento de quedar vinculados por él.¹ En 2019, más de 50 Estados se comprometieron a ratificar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 antes del 11 de octubre de 2022.

Otros dos documentos han sido elaborados y adoptados conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la OIT y la OMI. En particular, el [Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros](#) (2001) tiene en cuenta las normas internacionales del trabajo y su objetivo es mejorar las normas de formación, titulación y guardia del personal de los buques pesqueros. El [Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros](#) (2005) de la FAO, la OIT y la OMI promueve la seguridad y la salud de los tripulantes a bordo de buques pesqueros.

Las [Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza](#), 2015, de la FAO, tienen por objetivo garantizar una pesca sostenible a pequeña escala, acabar con el hambre y la pobreza y reforzar los derechos laborales de los pescadores, y el [Código de conducta para la pesca responsable](#), 1995, de la FAO, abogar por unas condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas.

En 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales](#), que también se aplica a todos los que se dedican a la pesca. Subraya la importancia de eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso y pide a los Estados que tengan en cuenta las

¹ Actualmente hay 22 partes contratantes del Acuerdo de Ciudad del Cabo: Alemania, Bélgica, Belice, Congo, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Islandia, Japón, Kenya, Islas Cook, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, y Sudáfrica.

características específicas de la pesca a pequeña escala y supervisen el cumplimiento de la legislación laboral.

A escala regional, la [ASEAN Declaration on the Placement and Protection of Migrant Fishers](#), de 2023, pretende promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pescadores migrantes y reconoce que la industria pesquera es una ocupación peligrosa especialmente expuesta a la explotación y los abusos. En la [Abuja Declaration on sustainable fisheries and aquaculture in Africa](#), de 2005, se resolvió aplicar el Código de conducta para la pesca responsable de la FAO, en particular mejorando la gobernanza de la pesca y prestando especial atención al aprovechamiento del potencial de las actividades de los pescadores a pequeña escala.

Evolución del enfoque normativo de la OIT

Algunas de las primeras normas de la OIT se referían específicamente a diversos aspectos de la protección de las condiciones de trabajo de los pescadores, en consonancia con el enfoque normativo de la época, es decir, un enfoque temático. Para la década de los años 2000, se habían adoptado siete instrumentos de la OIT sobre los pescadores: cinco Convenios (sobre la edad mínima, el examen médico, el contrato de enrolamiento, el alojamiento y los certificados de competencia) y dos Recomendaciones (relativas a la formación profesional y a las horas de trabajo).²

Además, varios de los primeros instrumentos de la OIT sobre la gente de mar, la mayor parte de los cuales fueron revisados y refundidos en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), también incluyen a los pescadores.³ Siguiendo las recomendaciones del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del MLC, 2006, adoptadas por el Consejo de Administración, la mayor parte de estos instrumentos han sido derogados o retirados o se propone que para 2030 hayan sido derogados o retirados. Tomando nota de que el MLC, 2006 excluye explícitamente a los pescadores de su ámbito de aplicación y con el fin de evitar una laguna en la cobertura,⁴ se alentó a los Estados Miembros que todavía están, o estaban anteriormente, vinculados por esos instrumentos y que habían ampliado su cobertura a los buques pesqueros, a ratificar el instrumento más actualizado y completo sobre el trabajo en la pesca.

En la década de 2000, el enfoque normativo había evolucionado hacia la adopción de una norma general sobre el trabajo en el sector pesquero. Se consideró que era conveniente una revisión para “reflejar los cambios que se han producido en el sector durante los últimos cuarenta años; lograr una mayor ratificación; abarcar, en la medida de lo posible, una proporción mayor de los pescadores en todo el mundo, particularmente aquellos que trabajan en embarcaciones de menor tamaño, y abordar otras cuestiones esenciales, tales como la

² El Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), el Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125), el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126), la Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126) y la Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7).

³ Algunos instrumentos permiten excluir a las embarcaciones pesqueras o categorías de embarcaciones pesqueras de su ámbito de aplicación. Véanse, por ejemplo, el artículo 1, 2) del Convenio núm. 55 y el artículo 2, 2) del Convenio núm. 71.

⁴ Artículo II, párrafo 4, de la MLC, 2006, versión enmendada.

seguridad y la salud”.⁵ En consecuencia, en 2007 se adoptaron dos instrumentos actualizados y más completos sobre el trabajo en la pesca: el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199). El Convenio núm. 188 revisó de forma explícita el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), y el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126).⁶

La normativa de la OIT sobre los pescadores debe considerarse en el contexto del conjunto más amplio de normas de la OIT y, en particular, el MLC, 2006, en su versión enmendada. A pesar de la exhaustividad del Convenio núm. 188, se plantean dos cuestiones en relación con la cobertura de los pescadores. En primer lugar, ningún instrumento de la OIT regula específicamente las vacaciones anuales pagadas de los pescadores: el Convenio núm. 188 menciona las vacaciones anuales pagadas en el anexo II solo como parte de la información que ha de incluirse en el acuerdo de trabajo del pescador. El instrumento marítimo relacionado, a saber, el Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146), permite que los Estados Miembros, previa consulta, amplíen su aplicación a los pescadores.⁷ No obstante, su derogación será examinada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 118.ª reunión (2030) por recomendación del Comité Tripartito Especial, tras su revisión por el MLC, 2006. Observando que esto podría dar lugar a una laguna en la protección de las vacaciones anuales de los pescadores, el Comité Tripartito Especial señaló a la atención del Grupo de Trabajo tripartito del MEN “cualquier problema que esto pueda plantear”.⁸

La segunda cuestión que plantea el examen de los instrumentos marítimos relacionados se refiere al abandono de los buques, que afecta tanto a la gente de mar como a los pescadores. En relación con la gente de mar, en 2014 se modificó el MLC, 2006 para reforzar la protección en casos de abandono de la gente de mar que trabaja en buques que entran en su ámbito de aplicación. En particular, estas enmiendas definieron el abandono e introdujeron los requisitos necesarios para garantizar la constitución de un sistema de garantía financiera rápido y eficaz para ayudar a la gente de mar a cobrar salarios no pagados y a ser repatriada.⁹ En comparación, ningún instrumento del corpus normativo de la OIT contiene disposiciones sobre la protección de los pescadores abandonados.

Ratificación de las normas internacionales del trabajo sobre pescadores

En el cuadro siguiente se ilustran las ratificaciones de los instrumentos pertinentes relativos a los pescadores.

⁵ OIT: *Condiciones de trabajo en el sector pesquero: los puntos de vista de los mandantes*, [Informe V \(2\)](#), CIT, 92.ª reunión, 2004, pág. 1.

⁶ Convenio núm. 188, artículo 46. Estos son cuatro de los cinco Convenios que están en el orden del día de la novena reunión del GTT del MEN (2024).

⁷ Convenio núm. 146, artículo 2, 4). Véase, asimismo: [STCMLC/Parte I/2021/Nota técnica 20](#), párr. 32.

⁸ [STCMLC/2018/4](#) (Informe final de la tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del MLC, 2018), párr. 206, 3) c).

⁹ El sistema de garantía financiera puede ser en forma de un régimen de seguridad social o de seguro o de un fondo nacional u otros mecanismos similares. El Miembro determinará su forma previa consulta con las organizaciones de armadores y de gente de mar interesadas.

RATIFICACIÓN: PESCADORES		
Convenio	Ratificaciones efectivas:	Información adicional
Convenio núm. 112	4 ratificaciones efectivas (25 denuncias)	• Edad mínima (pescadores) • Estatus actual: Instrumento superado • Incluido en el examen de 2024 del GTT del MEN
Convenio núm. 113	24 ratificaciones efectivas (6 denuncias)	• Examen médico de los pescadores • Estatus actual: Instrumento pendiente de revisión • Incluido en el examen de 2024 del GTT del MEN
Convenio núm. 114	18 ratificaciones efectivas (5 denuncias)	• Contrato de enrolamiento de los pescadores • Estatus actual: Instrumento pendiente de revisión • Incluido en el examen de 2024 del GTT del MEN
Convenio núm. 125	10 ratificaciones efectivas (0 denuncias)	• Certificados de competencia de pescadores • Estatus actual: Instrumento pendiente de revisión • Incluido en el examen de 2024 del GTT del MEN
Convenio núm. 126	16 ratificaciones efectivas (7 denuncias)	• Alojamiento de la tripulación (pescadores) • Estatus actual: Solicitud de información • Incluido en el examen de 2024 del GTT del MEN
Convenio núm. 188	21 ratificaciones efectivas (0 denuncias)	• Trabajo en la pesca • Estatus actual: Actualizado • No figura el programa de trabajo inicial del GTT del MEN

2. Contexto general

El trabajo decente en el sector pesquero es esencial para lograr varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos el ODS 2 sobre el hambre cero; el ODS 8 sobre el trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo, en particular la meta 8.7; el ODS 10 sobre la reducción de la desigualdad, y el ODS 14 sobre la vida submarina.¹⁰ A escala mundial se reconoce cada vez más el papel que pueden desempeñar las políticas pesqueras y de protección social en la

¹⁰ OIT: Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes; [Conclusiones sobre la promoción del trabajo decente para los pescadores migrantes](#); TMIMF/2017/7; 2017; 1.

lucha contra la pobreza y el hambre, promoviendo al mismo tiempo una gestión sostenible de los recursos naturales. Cuando se combinan con programas agrícolas, incluyendo la pesca, las intervenciones de protección social pueden generar una amplia gama de efectos positivos adicionales sobre la productividad, la diversificación de los ingresos, la seguridad alimentaria y la nutrición.¹¹

Al proporcionar medios de vida a cerca de 820 millones de personas en el mundo,¹² el sector pesquero contribuye a la lucha contra la pobreza y al desarrollo sostenible,¹³ especialmente para los países en desarrollo.¹⁴ Como la industria de producción de alimentos de más rápido crecimiento en las últimas cinco décadas,¹⁵ alcanzando un récord de 214 millones de toneladas en 2020 y generando alrededor de 151.000 millones de dólares en comercio internacional,¹⁶ se espera que el impacto del sector en los medios de subsistencia y el empleo continúe creciendo gracias a la mejora de la productividad y la modernización.¹⁷ Se calcula que, en 2020, había 58,5 millones de trabajadores que se dedicaban a la pesca (65 por ciento) y la acuicultura (35 por ciento), con diferencias regionales. La pesca es uno de los sectores más importantes en términos de empleo en la región de Asia y el Pacífico.¹⁸ Representa una parte importante del empleo de los jóvenes en muchos países de distintas regiones.¹⁹

La pesca es un sector especialmente peligroso, ya que los pescadores enfrentan una tasa de mortalidad varias veces superior a la de otros trabajadores, incluidos los bomberos y los mineros. Los pescadores se enfrentan a numerosos riesgos, como naufragios de embarcaciones, incendios a bordo, caídas, lesiones por equipos y asfixia en espacios confinados.²⁰

El cambio climático afecta a las comunidades y a los medios de subsistencia en la pesca, especialmente a los pescadores artesanales.²¹ El sector pesquero es proclive a altos niveles de pobreza y marginación, está sujeto a ingresos volátiles y expuesto a riesgos medioambientales, económicos, sociales, políticos y para la salud. Muchas comunidades pesqueras están situadas en zonas remotas, en las que las oportunidades de subsistencia son limitadas, con altas tasas de desempleo (sobre todo entre los jóvenes) y condiciones de trabajo insalubres e inseguras.²² Estar en el mar a menudo significa estar lejos de la atención médica profesional.²³

Los considerables déficits de trabajo decente en el sector pesquero son objeto de una creciente atención internacional.²⁴ Los casos de abandono de pescadores, que a menudo suscitan serias

¹¹ FAO: [Strengthening Coherence between Social Protection and Fisheries Policies](#); 2022; iv, 1.

¹² FAO: [Pesca y acuicultura | Empleo rural decente](#).

¹³ FAO: [Declaración de 2021 del Comité de pesca en favor de la pesca y la acuicultura sostenibles](#); 1, 9.

¹⁴ FAO: [El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022: Hacia la transformación azul](#).

¹⁵ FAO: [2021 COFI Declaration for Sustainable Fisheries and Aquaculture](#); 3.

¹⁶ FAO: [El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022: Hacia la transformación azul](#); xvi, xx.

¹⁷ FAO: [El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022: Hacia la transformación azul](#); 111; [OECD-FAO Agricultural Outlook 2021–2030](#); 54.

¹⁸ OIT: [Asia–Pacific Employment and Social Outlook 2022: Rethinking sectoral strategies for a human-centred future of work](#); 2022; 32

¹⁹ OIT: [Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2022: Invertir en la transformación de futuros para los jóvenes \(en inglés\)](#); 81

²⁰ OIT: [Condiciones de Trabajo Decentes, Seguridad y Protección Social – Convenio y Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero](#), Geneva, 2007, págs. 2, 15.

²¹ FAO: [Impacts of Climate Change on Fisheries and Aquaculture](#); 2018; 21

²² FAO: [Strengthening Coherence between Social Protection and Fisheries Policies](#); 2022; 1.

²³ OIT: [Providing Decent Employment for Pacific Fishers](#); 2016; 2.

²⁴ Por ejemplo, The Guardian, [How the fishing industry abuses workers who catch the fish we eat](#), 2024 [consultado el 13 de marzo de 2024].

preocupaciones acerca de las violaciones de los derechos humanos, van en aumento. Los pescadores abandonados se encuentran a menudo varados en puertos extranjeros, enfrentados a problemas legales y logísticos e incapaces de regresar a sus países de origen por problemas de visado o falta de recursos. Esto tiene graves consecuencias tanto para los pescadores como para las comunidades pesqueras locales, ya que perjudica sus medios de subsistencia y amenaza su bienestar físico y mental. Se han notificado a la OIT 32 casos de abandono de buques pesqueros.²⁵ Los casos notificados han aumentado desde 2021.²⁶ En enero de 2024, se denunciaron ante la OIT cuatro casos de abandono de pescadores.

Se calcula que unos 128.000 pescadores están sometidos a trabajos forzados a bordo de buques pesqueros.²⁷ Al estar a bordo de embarcaciones en lugares remotos, en condiciones de aislamiento extremo, a menudo en el mar durante largos periodos de tiempo, están expuestos a abusos laborales, como largas jornadas de trabajo, baja remuneración y condiciones de trabajo peligrosas. La pesca de captura registra una de las tasas de mortalidad laboral más elevadas del sector.²⁸ Los pescadores migrantes son especialmente vulnerables al trabajo forzoso y a las graves carencias en materia de trabajo decente, como prácticas abusivas y fraudulentas de contratación y colocación, trabajo infantil, abandono, pago insuficiente y retención de salarios, retención de documentos de identidad, violencia e intimidación, traslado ilegal en el mar y jornadas laborales excesivamente largas.²⁹ Alrededor del 71 por ciento de los niños que trabajan lo hacen en el sector agrícola, incluida la pesca, a menudo de forma incompatible con la asistencia a la escuela y peligrosa para su salud, seguridad o moralidad.³⁰ El trabajo infantil parece estar muy extendido en las operaciones a pequeña escala de la pesca de captura, la acuicultura y la transformación, y la distribución y comercialización del pescado después de su captura de la economía informal.³¹

En el sector pesquero mundial, las mujeres representan la mitad de la población activa.³² Sin embargo, su participación en el sector varía enormemente, ya que una elevada proporción se dedica a la acuicultura de subsistencia, al procesamiento artesanal e industrial, al comercio y la venta al por menor de pescado fresco y a otros servicios relacionados.³³ Las normas sociales y, en algunos casos, las leyes pueden limitar la participación de las mujeres en ciertos empleos del sector pesquero.³⁴ En muchos casos, se niega a los trabajadores del sector pesquero el derecho a la libertad de asociación y a formar sindicatos por diversas razones, entre las que se incluyen la falta de reconocimiento de sus derechos por parte de los empleadores, la ausencia

²⁵ OIT: [Base de datos sobre el abandono de gente de mar](#).

²⁶ En los últimos 10 años se han registrado los siguientes casos: 2024: 5 casos; 2023: 6 casos; 2022: 3 casos; 2021: 5 casos; 2020: 1 caso; 2018: 1 caso; 2015: 1 caso; 2009: 1 caso; 2007: 5 casos; 2004: 3 casos; 2001: 1 caso.

²⁷ OIT: [Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Trabajo forzoso y matrimonio forzoso](#) (en español solo está disponible un resumen ejecutivo); 2022; 3, 32.

²⁸ OIT: [Forced Labour and Human Trafficking in Fisheries \(Forced Labour, Modern Slavery and Human Trafficking\)](#).

²⁹ OIT: [TMIME/2017/7](#); 2017; 1, 2.

³⁰ [ILO-FAO Guidance on Addressing Child Labour in Fisheries and Aquaculture](#); 2013; iii, y FAO: [Eliminating child labour in fisheries and aquaculture](#); 2018; 1.

³¹ OIT: [Fishing and Aquaculture](#).

³² FAO: [The role of women in the seafood industry](#); 2015; 1.

³³ FAO: [The role of women in the seafood industry](#); 2015; 1.

³⁴ FAO: [The role of women in the seafood industry](#); 2015; 2.

de reconocimiento legal de su empleo por el Estado, y la naturaleza remota y aislada de su trabajo.³⁵

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ha sido objeto de atención en estudios recientes, que revelan una conexión cada vez mayor entre ese tipo de pesca y el empeoramiento de las condiciones laborales de los pescadores, la trata de seres humanos y los abusos laborales. En la Reunión tripartita de la OIT sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes que se realizó en 2017, los mandantes tripartitos adoptaron una serie de conclusiones sobre la promoción del trabajo decente para los pescadores migrantes,³⁶ entre otras cosas, que la Oficina estudiara la posibilidad de participar en el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas. En marzo de 2019, el Consejo de Administración de la OIT autorizó la participación de la Organización como miembro de pleno derecho de ese Grupo mixto especial. La relación entre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y los déficits de trabajo decente ya había sido destacada por los mandantes tripartitos de la OIT en reuniones anteriores.³⁷

3. Examen por el GTT del MEN

En su novena reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN realizará un examen sustantivo de los instrumentos relativos a los pescadores.

Examen en reuniones anteriores

En su segunda reunión, que se celebró en octubre de 2016, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN debatió las medidas de seguimiento a adoptar en relación con 63 instrumentos que el Grupo de Trabajo Cartier consideró que se habían superado, incluidos el Convenio núm. 112 y las Recomendaciones núms. 7 y 196 sobre los pescadores.

Tras las recomendaciones de 2016 del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el Consejo de Administración tomó nota del reemplazo jurídico de la Recomendación núm. 196 por la Recomendación núm. 199 e inscribió un punto en el orden del día de la 107.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2018) sobre el retiro de la Recomendación núm. 7, como consecuencia de lo cual esta Recomendación se retiró en 2018. El Consejo de Administración decidió que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN daría seguimiento al Convenio núm. 112 en reuniones posteriores e invitó a la Oficina a realizar el seguimiento con los Gobiernos y los interlocutores sociales de los Estados Miembros vinculados por ese Convenio, alentándolos que ratifiquen el Convenio conexo núm. 188, que está actualizado.

Cuestiones a examinar

En su novena reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará los Convenios núms. 113, 114, 125 y 126 y la Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966

³⁵ Consejo de Derechos Humanos, [La pesca y el derecho a la alimentación en el contexto del cambio climático](#), 2024, A/HRC/55/49, párr. 35.

³⁶ OIT: [TMIME/2017/7](#), párr. 16, f).

³⁷ Por ejemplo, la [International Expert Meeting on Labour Exploitation in the Fishing Sector in the Atlantic Region](#) (FFA/OIT, 2015) y el [Foro de diálogo mundial para la promoción del C.188 \(OIT, 2013\)](#).

(núm. 126), así como el seguimiento a dar al Convenio superado núm. 112, que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinó por primera vez por en su reunión de octubre de 2016. Esto implicará examinar las *notas técnicas 1.1 sobre el examen médico de los pescadores, 1.2 sobre el contrato de enrolamiento (pescadores), 1.3 sobre los certificados y la formación profesional (pescadores), 1.4 sobre el alojamiento (pescadores), y 1.5 sobre la edad mínima (pescadores)*, y determinar la clasificación de los Convenios núms. 113, 114, 125 y 126 y de la Recomendación núm. 126, y el seguimiento a dar al Convenio núm. 112, que ha sido superado, así como las medidas apropiadas de seguimiento que se han de adoptar.

En el marco de la misión que se establece en el párrafo 9, b) de su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime oportuno considerar si existen lagunas de cobertura en relación con los instrumentos sobre pescadores en su conjunto y realizar las recomendaciones correspondientes al Consejo de Administración sobre cualquier medida de seguimiento, en particular considerar si es necesario llevar a cabo nuevas investigaciones que permitan una evaluación tripartita de si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a los pescadores y, en caso de respuesta afirmativa, qué posibles medidas de carácter normativo y/o no normativo podrían ser adecuadas.

Al determinar si existen o no lagunas de cobertura que requieran medidas normativas o no normativas en relación con el tema de los pescadores en su conjunto, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN debería tener en cuenta todos los elementos pertinentes, en particular que:

- i. Considerará si existen o no lagunas de cobertura en relación con el tema de los instrumentos objeto de examen en la novena reunión cuando debata cada nota técnica;
- ii. En 2018, el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del MLC decidió señalar a la atención del Grupo de Trabajo tripartito del MEN las cuestiones suscitadas por la propuesta de derogación del Convenio núm. 146, que permite a los Estados Miembros ampliar su aplicación a los pescadores, garantizando la cobertura de la protección de las vacaciones anuales pagadas, que no se contempla específicamente en ningún otro instrumento de la OIT, y
- iii. Mientras que el MLC, 2006, en su versión enmendada, incluye protecciones para la gente de mar en caso de abandono, el corpus normativo de la OIT no contempla ninguna protección equivalente para los pescadores.